

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA, "MEXICO GLOBAL ALLIANCE GUTIERREZ DE VELASCO Y ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ DE VELASCO HOYOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", PARA REALIZAR UN DICTAMEN FISCAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) Y UN DICTAMEN FISCAL CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CÁLCULO Y ENTERO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, EJERCIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en las "Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", Regla Primera y Quinta, publicadas en la Gaceta Oficial **Número Extraordinario 158**, de fecha catorce de mayo de dos mil doce, **capítulo primero, fracción primera** que disponen que son de orden público y de interés general y tienen por objeto el cumplimiento de la obligación fiscal de los contribuyentes, por lo cual esta Fiscalía tiene la obligación de presentar el Dictamen referente a la Determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), así como el dictamen observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la ley del seguro social y sus reglamentos, de acuerdo al **artículo 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

2.- El día trece de marzo del año dos mil diecinueve, mediante oficio número **FGE/DGA/1435/2019**, se solicita la **"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTO DE QUE SE EMITA UN DICTAMEN FISCAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) Y UN DICTAMEN FISCAL CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CÁLCULO Y ENTERO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, EJERCIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018"**.

3.- En fecha veintiséis de marzo del año 2019, se emite Dictamen de Procedencia para llevar a cabo la presente contratación, necesario para la contratación de servicios profesionales para efecto de que se emita un dictamen fiscal sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal (3% a la nómina) y un dictamen fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas

obrero-patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, ejercidos por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave en el ejercicio fiscal 2018.

4.- Dada la necesidad de llevar a cabo la presente contratación y en virtud del principio rector de transparentar el ejercicio de los recursos destinados para las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se expondrá de manera informativa en la siguiente sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.- Los recursos utilizados para dicha contratación son provenientes del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** del ejercicio Fiscal 2019 contándose con una disponibilidad de **\$1,252,800.00, (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

6.- La Subdirección de Recursos Financieros emitió Oficio No. **DGA/SRF/036/2019**, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal con recursos estatales por un monto de **\$1,252,800.00, (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN)** a fin de estar en posibilidades de contratar los Servicios Profesionales del Despacho Contable que lleve a cabo el cumplimiento del Dictamen en Materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales.

I.- Declara "LA FISCALÍA" que:

1.1.- Es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión de conformidad por los artículos **116, fracción IX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67, fracción I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **1 y 2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 044 del viernes 30 de enero de 2015.

1.2.- Que la Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón, comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha 30 de diciembre de dos mil dieciséis, por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado y que no le ha sido revocado, y con fundamento en los artículos; **52 y 67 fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **1, 2, 15 fracción I BIS y 31 fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y **1, 270 fracciones I, VII, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la facultan para suscribir el presente contrato.

I.3.- Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

I.4.- Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

I.5.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la presente contratación, contemplados en el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

I.6.- De acuerdo con lo señalado en los Antecedentes, se celebra el presente contrato con la empresa "MEXICO GLOBAL ALLIANCE GUTIERREZ DE VELASCO Y ASOCIADOS, S.C.", quien presenta las mejores condiciones de contratación con base en el estudio de mercado realizado.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número [redacted] libro [redacted] de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted] pasado ante la fe del Licenciado Joaquín Tiburcio Galicia, titular de la Notaría Pública número [redacted] de la [redacted] Notarial del estado de [redacted] inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, [redacted] bajo el número [redacted] en fecha [redacted]

b) Su representante legal es Miguel Ángel Gutiérrez de Velasco Hoyos, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública [redacted] libro [redacted] de fecha [redacted] pasado ante la fe del Licenciado Joaquín Tiburcio Galicia, titular de la Notaría Pública número diecisiete, de la [redacted] Notarial del estado de [redacted] inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, [redacted] bajo el número [redacted] en fecha [redacted] quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada.

II.2.- Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes MGA110903457, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y con registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 0506.

Información testada: Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. **Fundamento legal:** Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 52 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como Generales, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

II.3.- Es una persona moral que presta servicios profesionales correspondientes al Dictamen en materia del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) y el Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales y que asume las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del presente contrato.

II.4.- Cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato y que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales.

II.5.- Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Xicoténcatl, número exterior 444, colonia: Fraccionamiento Faros, C.P. 91709, Veracruz, Veracruz.

II.6.- Cuenta con constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas, de conformidad con en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los impedimentos para llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.

Declaran las Partes que:

1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.
2. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de éste documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"**, se obliga a emitir un Dictamen a **"LA FISCALÍA"**, de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio fiscal 2018, cuyo trabajo consistirá en examinar con base en el marco jurídico y normativo aplicable, la razonabilidad de los montos determinados y pagados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), así como su adecuado reflejo financiero, a efecto de determinar con precisión su nivel de cumplimiento y un Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la ley del seguro social y sus reglamentos, de acuerdo al **artículo 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

SEGUNDA. El alcance de la revisión y de las pruebas que sean necesarias aplicar durante su desarrollo, será determinado en función de las características que presenten los diversos registros y archivos del acervo documental comprobatorio, así como la propiedad y calidad de la información que sea proporcionada por **"LA FISCALÍA"**.

TERCERA. El plazo para realizar Dictamen Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, deberá sujetarse a lo previsto en el **artículo 104, fracción III**, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

"Artículo 104. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio."

Así mismo, el plazo para realizar Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, se realizará de conformidad con lo establecido en el **artículo 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) que a la letra dice:

"Artículo 161. El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador

público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior”.

Como resultado de los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, “EL PRESTADOR”, entregará a “LA FISCALÍA”, el siguiente servicio:

1. Dictamen Fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
3. Carta de Recomendaciones al Sistema de Control Interno, relativo a los ciclos involucrados en la revisión.

CUARTA. “LA FISCALÍA” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por la realización de los trabajos descritos en el presente Contrato, la cantidad de \$1,252,800.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN), incluyendo el importe al Impuesto al Valor Agregado, que se describe de acuerdo con las siguientes formas de pago; Un primer pago por la cantidad de \$365,400.00 (trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), incluido el Impuesto al Valor Agregado y siete pagos mensuales, pagaderos los días 20 de cada mes, por un importe de \$126,771.42 (ciento veintiséis mil setecientos setenta y un pesos 42/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. La entrega del Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos será a entera satisfacción de la “LA FISCALÍA. El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que sí “EL PROVEEDOR” excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

El pago se hará mediante Depósito Electrónico a:

“MEXICO GLOBAL ALLIANCE GUTIERREZ DE VELASCO Y ASOCIADOS, S.C.”

BANCO: [REDACTED]

CUENTA BANCARIA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA. -“EL PRESTADOR” deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Réplicas 7, 76, párrafo primero de la Ley número 975 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **NOTIFICACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra señala lo siguiente: “Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterencion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>”

R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VER.

Los comprobantes fiscales digitales que presente **"EL PRESTADOR"** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de estas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** en PDF y en su formato XML al correo electrónico institucional **adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx**.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará al **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir. **"EL PRESTADOR"** acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FISCALÍA" A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2019 AL 31 DE JULIO DE 2019, PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; Y APARTIR DEL 29 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN FISCAL CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CÁLCULO Y ENTERO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA, LIBRE A BORDO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SITA EN CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA NÚMERO SETECIENTOS SIETE, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CODIGO POSTAL 91096; XALAPA, VERACRUZ, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE NUEVE A DIECIOCHO HORAS.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" deberá mantener el precio señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** como fijo durante la vigencia del presente contrato, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

OCTAVA. - En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". "LA FISCALÍA", procederá a deducir dichas cantidades de las facturas

subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA FISCALÍA"**.

NOVENA. - Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice las retenciones que le impongan las leyes en la materia fiscal de los pagos que efectúe a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA FISCALÍA"** lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Durante la vigencia del presente Contrato **"EL PRESTADOR"** conviene y se obliga a:

1. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
2. Presentar ante **"LA FISCALÍA"**, para su supervisión y evaluación, los documentos de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con el Dictamen a que se refiere este instrumento.
3. Guardar total y absoluta reserva sobre los resultados que arroje la revisión practicada.
4. **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar los informes hechos en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
5. Proporcionar los informes parciales que le solicite **"LA FISCALÍA"**, que en determinado momento evaluará los avances y la realización del Dictamen para el que fue contratado **"EL PRESTADOR"**.
6. En caso de que a **"EL PRESTADOR"** no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de las áreas integrantes de la Dirección General de Administración, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito a dicha Dirección, la cual gestionará su obtención.
7. Llevar a cabo sus trabajos y su actuación de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en la información entregada para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en éste contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza de cumplimiento, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CONTRATO AD 08/19

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguridad y de Fianzas.
- b. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.
- c. La fianza de cumplimiento estará vigente durante **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"LA FISCALÍA", vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y en su caso, hará efectiva la garantía otorgada y aplicará las sanciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. **"EL PRESTADOR"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que lo ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA FISCALÍA"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de las leyes Federales de Trabajo, y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a entregar en el Departamento de Adquisiciones de **"LA FISCALÍA"**:

- a) Las altas respectivas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal asignado por **"EL PROVEEDOR"** para realizar la prestación del servicio de mérito y será su responsabilidad mantenerlo registrado durante la vigencia de la prestación del servicio. Así mismo, deberá notificar oportunamente a la **"LA FISCALIA"** el alta, baja o modificación de dicho personal que tramite ante el IMSS.
- b) copia del comprobante de pago de los trabajadores asignados al servicio objeto del presente contrato. Lo anterior, lo hará de manera mensual a más tardar a los cinco días naturales posteriores a la fecha de obligación de pago de cuotas obrero patronales; (17 de cada mes).

DÉCIMA CUARTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. **"LA FISCALÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, así como revocarlo anticipadamente

cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL PRESTADOR" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula CUARTA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. En los casos en que "EL PRESTADOR" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud, "LA FISCALÍA" evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y "EL PRESTADOR" absorberá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de lo estipulado dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar (0.005) por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo de este.

DÉCIMA NOVENA.-. El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PRESTADOR" reconoce que los contratos modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA FISCALÍA", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

Si "EL PROVEEDOR" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los servicios contratados.

CONTRATO AD 08/19

Si **"EL PROVEEDOR"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **Cláusula Primera** de este contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** de este contrato, a la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA.- Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **"EL PRESTADOR"** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA FISCALÍA"**, por falta de observancia de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo. El presente contrato se regirá por las Reglas Generales de los Contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y de Procedimientos Civiles Federal; en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz.**

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 25 de abril del año dos mil diecinueve.**

"LA FISCALÍA"

MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR"

L.C Y F. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ DE
VELASCO HOYOS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



L.C.P. WILFREDO ALEJANDRO SERRANO CRUZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

